



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 1539-DE 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) : CARMEN JUDITH PIÑA ALTAMAR
Cedula de ciudadanía número: 22447589
Presentó solicitud de inscripción al escalafón docente el día: 3 de abril de 2024 Radicada con el Número de PQR: ATL2024ER007756
Anexó los siguientes documento: Fotocopia de Cédula de ciudadanía y Acta de grado número 4178 del 5 de septiembre de 2019, expedida por la Universidad del Atlántico, que le otorga el título de LICENCIADA EN EDUCACION PARA PERSONA CON LIMITACIONES O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado SIETE (7) del escalafón docente.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribase en el grado: SIETE (7) del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a) : CARMEN JUDITH PIÑA ALTAMAR
Cedula de ciudadanía: 22447589
Título que acredita: LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA PERSONA CON LIMITACIONES O CAPACIDADES EXCEPCIONALES
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: 3 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en el aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

24 MAY 2024

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Olinda Brochero. Carrera Docente

Revisó: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: Jose Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307